

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

|  |                 |         |
|--|-----------------|---------|
| Madrid.....  | Por un mes....  | Plas. 5 |
| Provincias, INCLU-<br>SO LAS ISLAS BALEA-<br>RES Y CANARIAS..... | Por tres meses. | — 20    |
| Ultramar.....  | Por tres meses. | — 30    |
| Extranjero.....  | Por tres meses. | — 45    |

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias—Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## SUMARIO

**Ministerio de Estado:**

*Tribunal de oposiciones.*—Anunciando hallarse expuestos al público los trabajos de los opositores á la plaza de pensionado por la Pintura de paisaje en la Academia Española de Bellas Artes en Roma.

**Ministerio de la Guerra:**

Relaciones de retiros y pensiones concedidos por este Ministerio.

**Ministerio de Hacienda:**

*Dirección general del Tesoro público.*—Disponiendo que el 1.º de Febrero próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las Clases activas, pasivas y Clero.

*Dirección general de la Deuda pública.*—Llamamiento de pagos y entrega de valores que se expresan.

*Banco de España.*—Su situación en 25 del actual.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**

Real decreto autorizando al Ayuntamiento de Salamanca y á la Diputación provincial de Sevilla para que sostengan en propiedad los estudios correspondientes á la Licenciatura en las Facultades que se expresan.

*Biblioteca Nacional.*—Convocatoria de opositores á los premios que ha de adjudicar dicha Biblioteca en el corriente año.

*Tribunal de oposiciones.*—Convocando á los opositores á la plaza de Escultor anatómico, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central, para verificar el primer ejercicio.

**Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:**

*Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.*—Relación de los títulos de Deuda que resultan retenidos por órdenes de la Superintendencia.

Anunciado la denuncia de robo de los valores que se expresan.

*Dirección general de Obras públicas.*—Subastas para conservación de carreteras.

**Administración municipal:**

*Ayuntamiento constitucional de Madrid.*—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.

Edictos de Ayuntamientos y Alcaldías en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

**Administración de Justicia:**

Edictos de Juzgados de primera instancia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA  
Y BELLAS ARTES

## EXPOSICIÓN

SEÑORA: El Ayuntamiento de Salamanca y la Diputación provincial de Sevilla han dado cumplimiento á lo dispuesto en los Reales decretos de 18 de Febrero y 15 de Marzo de 1901, justificando todos los extremos señalados en el art. 5.º del decreto ley de 29 de Julio de 1874.

Procede, por lo tanto, concederles la autorización que tienen solicitada para que continúen con el carácter de públicos y en propiedad los estudios de Facultad cuya implantación interina les fué otorgada por Reales órdenes de 23 de Agosto y 14 de Septiembre de 1875; y al tener el honor de proponerlo así á V. M., se complace en ello el Ministro que suscribe, celebrando cual le corresponde los beneficios que á la enseñanza proporcionan las decisiones y acuerdos de las Corporaciones populares de Salamanca y Sevilla.

Al efectuarse la variación del estado de interinidad en que se encontraban estas enseñanzas, por el de propiedad que pasa á reconocérseles, dos son los puntos capitales y de verdadera importancia que ha habido que abordar: uno, el relativo al Profesorado existente; otro, el referente al de la forma del pago de los derechos de matrícula, grados y títulos. El primero se resuelve en términos de equidad, reconociendo ciertos derechos á los Profesores que cuenten un número determinado de años de antigüedad en el desempeño interino de sus cargos, y autorizando la continuación de los restantes con el carácter de extraordinarios en los puestos que ocupen hasta que se provean por oposición, que será anunciada inmediatamente para normalizar la enseñanza, y á cuya oposición podrán concurrir; y el segundo, en los de la más estricta justicia determinando que se abonen en papel de pagos al Estado, creando subvenciones en el presupuesto equivalentes al promedio de las cantidades que por estos conceptos se hayan recaudado en un quinquenio, y estableciendo, hasta tanto que esto pueda realizarse, el pago en metálico en las Universidades; acuerdos adoptados, porque el Estado no debe lucrarse ni beneficiarse por unas enseñanzas cuyo sostenimiento no corre á su cargo.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 24 de Enero de 1902.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,  
Conde de Romanones.

## REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ayuntamiento de Salamanca y á la Diputación provincial de Sevilla para que á sus expensas, y con las subvenciones de la Diputación y el Ayuntamiento respectivamente, sostengan en propiedad y con el carácter de públicos: el primero, los estudios correspondientes á la Licenciatura en la Sec-

ción de Ciencias químicas de la Facultad de Ciencias y los de la Licenciatura en la Facultad de Medicina; y la segunda, los referentes á la Licenciatura en la Facultad de Medicina, toda vez que han dado cumplimiento á lo dispuesto en los Reales decretos de 18 de Febrero y 15 de Marzo de 1901, justificando lo preceptuado en el art. 5.º del decreto ley de 29 de Julio de 1874.

Art. 2.º Estas enseñanzas formarán parte integrante de las Universidades respectivas: se denominarán Facultades municipales las de Salamanca, y provincial la de Sevilla, y quedarán sujetas en todo á la legislación general de Instrucción pública, salvo las excepciones inherentes á su naturaleza.

Art. 3.º La organización del Profesorado será la misma que la del de la enseñanza oficial; se nombrará en igual forma, disfrutará idénticos sueldos, ascensos y beneficios, á excepción de los derechos pasivos del Estado, y quedan obligados á los mismos deudos.

Art. 4.º Todos los gastos que originen estas Facultades, de personal docente y administrativo, material científico y de oficina y de locales, así como también las excedencias legales que se produzcan, estarán á cargo del Ayuntamiento en las de Salamanca, y de la Diputación provincial en la de Sevilla, con las subvenciones ya antedichas.

Art. 5.º Las vacantes que se produzcan en lo sucesivo en el Profesorado de estos Centros se anunciarán y proveerán con arreglo á la legislación general que rija para los de carácter oficial del mismo grado de enseñanza.

Art. 6.º Los derechos de matrículas, grados y títulos se abonarán por los alumnos en papel de pagos al Estado. Serán los mismos que los de la enseñanza oficial, y nunca podrán ser dispensados.

Art. 7.º Con el carácter de subvención para cada una de estas Facultades, y en equivalencia á lo que de ellas perciba el Estado por lo dispuesto en el artículo anterior, se incluirán en el presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes las cantidades que den los promedios de las sumas totales de lo abonado en el último quinquenio, en papel de pagos al Estado, por derechos de matrículas, grados y títulos por los alumnos de cada Facultad.

Art. 8.º Los Decanos de estas Facultades comunicarán al Ministerio del ramo, por conducto del Rectorado, los datos estadísticos de las matrículas y exámenes hechos, con las notas obtenidas, grados conferidos y títulos que se propongan en cada curso, y los oportunos presupuestos de gastos é ingresos.

Art. 9.º Si el Ayuntamiento de Salamanca ó la Diputación provincial de Sevilla dejaren de incluir en sus presupuestos ó de abonar todos y cada uno de los gastos que origine el funcionamiento de las enseñanzas de las Facultades que se comprometen á sostener, se tendrá por anulada la autorización que por el presente decreto se les concede.

Art. 10. El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes queda encargado de la ejecución de este decreto.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª Hasta tanto que se incluyan en el presupuesto las subvenciones á que se refiere el art. 7.º, los derechos de matrícula, grados y títulos que tengan que satisfacer los alumnos de estas Facultades, los abonarán en metálico en las Universidades respectivas. Los Rectores harán entrega mensual á los Decanos de las cantidades totales recaudadas por estos conceptos.

2.ª Los Profesores de estas Facultades que á la fecha de la publicación de este decreto cuenten diez años de antigüedad cuando menos en el desempeño de cargos facultativos de las mismas, quedarán confirmados en propiedad en ellos con los nuevos sueldos, pero sin derecho á ingresar en el escalafón general de los Catedráticos de las Universidades del Reino ni á pasar á otra Universidad. Los restantes cesarán en sus cargos interinos, pudiendo ser nombrados con el carácter de extraordinarios para continuar en ellos hasta tanto que se provean en propiedad por oposición.

3.ª Las plantillas del personal facultativo subalterno se ajustarán en un todo á los de las Facultades similares de Universidad de distrito publicadas en la GACETA del 12 del corriente Enero, acompañando á la Real orden del día 1.º, dictada para cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Febrero de 1901, referente al personal auxiliar de las Facultades de

Ciencias, Medicina y Farmacia, á cuyo Real decreto deberán sujetarse.

4.ª Las vacantes actuales, tanto de Catedráticos como del personal facultativo subalterno y las que se produzcan con el cese de los Profesores que no cuenten la antigüedad que se determina en la segunda disposición transitoria, se anunciarán inmediatamente por convocatoria extraordinaria en el corriente mes de Enero, á oposición libre entre Doctores, que se verificarán con sujeción al procedimiento determinado en el reglamento de oposiciones aprobado por Real decreto de 11 de Agosto de 1901.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,  
Alvaro Figueroa.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Tribunal de oposiciones

á la plaza de pensionado por la Pintura de paisaje en la Academia Española de Bellas en Roma.

Los trabajos de los señores opositores á la plaza de pensionado por la Pintura de paisaje en la Academia Española de Bellas Artes en Roma se hallarán expuestos al público en los salones de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando los días 27, 28 y 29 del corriente, de diez á doce de la mañana y de dos á cuatro de la tarde.

Madrid 26 de Enero de 1902.—El Secretario, José Carmelo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha concedido retiro definitivo á cobrar por la Península durante la primera quincena del mes de Diciembre de 1901, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

| CLASES                 | NOMBRES                           | Haber mensual que se les asigna.—<br>Pesetas. | OBSERVACIONES |
|------------------------|-----------------------------------|---|---------------|
| Soldado.....           | José Vasco Fernández.....         | 7-50  | >             |
| Sargento.....          | D. Jacinto Quintana Ruiz.....     | 100   | >             |
| Soldado.....           | Domingo Bartoli Casanova.....     | 7-50  | >             |
| Idem.....              | Manuel Romeu Lerma.....           | 7-50  | >             |
| Carabiniere.....       | Manuel López Fernández.....       | 7-50  | >             |
| Soldado.....           | Alejandro Estudillo Agea.....     | 22-50   | >             |
| Coronel.....           | D. Miguel Herrera Ornó.....       | 237-50  | >             |
| Capitán.....           | Santiago Merino Pastrana.....     | 225   | >             |
| Coronel.....           | Jaime Tarrés Vila.....            | 375   | >             |
| Maestro armero.....    | Ignacio Manzanares Pérez.....     | 82-50   | >             |
| Primer Teniente.....   | Luis Santos Jiménez.....          | 56-25   | >             |
| Capitán.....           | Longinos Leopart Mesa.....        | 337-50  | >             |
| Idem.....              | Jacinto Fernández Santiago.....   | 165   | >             |
| Guerrillero.....       | José Berdecia Díaz.....           | 22-50   | >             |
| Soldado.....           | Narciso Ayastuy Lasagobarter..... | 22-50   | >             |
| Guardia.....           | Ramón Teclas Lloréns.....         | 28-13   | >             |
| Comandante.....        | D. José Mantilla de los Ríos..... | 125   | >             |
| Capitán.....           | Francisco Albalat Remón.....      | 100   | >             |
| Idem.....              | Mariano Toribio Delgado.....      | 195   | >             |
| Primer Teniente.....   | Fernando Laniz Ruiz.....          | 135   | >             |
| Soldado.....           | Francisco Manchón Vidal.....      | 38-02   | >             |
| Coronel.....           | D. Julio Romaguera Ochoa.....     | 592-50  | >             |
| Teniente Coronel.....  | Emilio Armengol Reig.....         | 450   | >             |
| Idem.....              | Evaristo González Portales.....   | 450   | >             |
| Idem.....              | José Gracia Martín.....           | 450   | >             |
| Idem.....              | Manuel Morales Vázquez.....       | 450   | >             |
| Idem.....              | Plácido Martín Jiménez.....       | 450   | >             |
| Idem.....              | Miguel de Peña y Padilla.....     | 450   | >             |
| Idem.....              | Juan Rodríguez Brugue.....        | 450   | >             |
| Comandante.....        | Mariano de la Fuente Merino.....  | 375   | >             |
| Idem.....              | Manuel Fernández Espejo.....      | 375   | >             |
| Idem.....              | Manuel Gavín Fernández.....       | 375   | >             |
| Idem.....              | Federico García Ibáñez.....       | 375   | >             |
| Idem.....              | Manuel González Pérez.....        | 375   | >             |
| Idem.....              | Salvador Igual Marco.....         | 375   | >             |
| Idem.....              | Calixto Martel Pabán.....         | 375   | >             |
| Idem.....              | Alonso Núñez Núñez.....           | 375   | >             |
| Idem.....              | Federico Pastor López.....        | 375   | >             |
| Idem.....              | Manuel Sánchez Sánchez.....       | 375   | >             |
| Idem.....              | Juan Sánchez Bernabé.....         | 375   | >             |
| Idem.....              | Francisco Suárez Jurío.....       | 375   | >             |
| Capitán.....           | Vicente Alfaya Vidal.....         | 210   | >             |
| Idem.....              | Manuel del Valle Díez.....        | 225   | >             |
| Idem.....              | José Ecurra Belascoain.....       | 225   | >             |
| Idem.....              | Pedro García Herranz.....         | 210   | >             |
| Idem.....              | Pedro Lorente Rubio.....          | 225   | >             |
| Idem.....              | Simón Nicolás Castrillo.....      | 225   | >             |
| Idem.....              | Domingo Prado Fuentes.....        | 225   | >             |
| Idem.....              | Eduardo Palomares Candiles.....   | 225   | >             |
| Idem.....              | Miguel Pons Borrás.....           | 225   | >             |
| Idem.....              | Salvador Rojas Sanz.....          | 225   | >             |
| Idem.....              | José Tey Buzzi.....               | 225   | >             |
| Primer Teniente.....   | Angel Alvarado Martín.....        | 168-75  | >             |
| Idem.....              | Juan Barberá Salvador.....        | 168-75  | >             |
| Idem.....              | Ramón Braojos Bueno.....          | 168-75  | >             |
| Idem.....              | Calixto Calleja Gil.....          | 168-75  | >             |
| Idem.....              | Valentín Cerro Jiménez.....       | 168-75  | >             |
| Idem.....              | Antonio García Muñoz.....         | 168-75  | >             |
| Idem.....              | Dionisio García Prieto.....       | 168-75  | >             |
| Idem.....              | José Martínez Díaz.....           | 168-75  | >             |
| Idem.....              | Jenaro Muñoz Jiménez.....         | 168-75  | >             |
| Idem.....              | Narciso Moya Delgado.....         | 168-75  | >             |
| Idem.....              | Francisco Muñoz Puerto.....       | 168-75  | >             |
| Idem.....              | Domingo Nogales Redondo.....      | 146-25  | >             |
| Idem.....              | Ramón Pique G. né.....            | 168-75  | >             |
| Idem.....              | Manuel Rancaño Fernández.....     | 168-75  | >             |
| Idem.....              | Manuel Villa Martínez.....        | 168-75  | >             |
| Maestro trompetas..... | Gabriel Sánchez Sánchez.....      | 100   | >             |
| Guardia.....           | Manuel Díaz Salgado.....          | 22-50   | >             |
| Maestro armero.....    | Manuel Solís Damas.....           | 83-33   | >             |
| Soldado.....           | Jacinto de la Iglesia García..... | 28-13   | >             |
| Capitán.....           | D. José Serantes Blanco.....      | 225   | >             |

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la primera quincena del mes de Diciembre de 1901, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

| NOMBRES                                      | Pensión anual que se les señala.—<br>Pesetas. | OBSERVACIONES |
|--|---|---------------|
| Jacoba Canta García.....                     | 182-50  | >             |
| Catalina Foro Fornis.....                    | 273-75  | >             |
| Doña Anacleto de la Fuente y Santua.....     | 1.200   | >             |
| Manuel García Prada.....                     | 182-50  | >             |
| Doña Carlota González Gómez.....             | 1.650   | >             |
| Eustaquio García Gómez.....                  | 182-50  | >             |
| Joaquín Gijón Gavilán.....                   | 182-50  | >             |
| Laureana Hernando Capilla.....               | 137   | >             |
| Miguel López Corona.....                     | 182-50  | >             |
| María Martínez Rosado.....                   | 182-50  | >             |
| Juana Mora Dominguez.....                    | 182-50  | >             |
| Isidro Marot So'sona.....                    | 182-50  | >             |
| Manuel Boo Cardó.....                        | 182-50  | >             |
| Doña Amelia Rodríguez Zeruto.....            | 750   | >             |
| Petra Neira Dominguez.....                   | 626-66  | >             |
| Ursula Desfucier.....                        | 638-75  | >             |
| Vicente Tejero Palomo.....                   | 1.200   | >             |
| Joaquina García Mariño.....                  | 182-50  | >             |
| Doña Adelaida Martínez Corera.....           | 1.200   | >             |
| María Olmo Melero.....                       | 470   | >             |
| Ignacia Rollán Calles.....                   | 1.125   | >             |
| María Nuirala y Falcón.....                  | 1.277-50                                      | >             |
| Antonio de Roda y Viera.....                 | 182-50  | >             |
| José Pérez López.....                        | 182-50  | >             |
| Rafael Palomares Frias.....                  | 182-50  | >             |
| Jaime Roca Vilá.....                         | 182-50  | >             |
| María Rey Gracia.....                        | 273-75  | >             |
| Doña Francisca del Río Pérez.....            | 470   | >             |
| Félix Ramirez Sánchez.....                   | 182-50  | >             |
| Isidro Simón Sánchez.....                    | 182-50  | >             |
| José Sanz Solano.....                        | 182-50  | >             |
| Antonio Saborido Barrios.....                | 182-50  | >             |
| Francisca Torrant Pastells.....              | 182-50  | >             |
| Juan Velasco Enrique.....                    | 182-50  | >             |
| Vicente Vázquez Madrigal.....                | 182-50  | >             |
| Doña Pabla Bardagi Ballón.....               | 625   | >             |
| Eloísa Cerro Barroso.....                    | 625   | >             |
| Petronila Escalona Gálvez.....               | 625   | >             |
| Carmen Guerreiro Pérez.....                  | 638-75  | >             |
| D. Manuel Gil Alvarez.....                   | 638-75  | >             |
| Doña Eleuteria Gómez González.....           | 1.125   | >             |
| José Laureiro Serane.....                    | 182-50  | >             |
| Doña Natividad de Lara Pérez.....            | 1.125   | >             |
| Fernina López Gener.....                     | 470   | >             |
| Cinta Masip Castelví.....                    | 625   | >             |
| Gumersindo Pérez Muñoz.....                  | 273-75  | >             |
| Doña Elisa Rivas y Díaz.....                 | 1.100   | >             |
| Mercedes Rodríguez Teruel.....               | 470   | >             |
| María de la Purificación Venero Maeso.....   | 1.125   | >             |
| D. Loreto Sáinz del Valle.....               | 470   | >             |
| Doña Raquel Martínez Braste.....             | 626-66  | >             |
| Eustaquia de Miguel Campos.....              | 1.350   | >             |
| Guadalupe García Cabañas.....                | 310   | >             |
| Luisa Entralgo Montejo.....                  | 833-33  | >             |
| María Martínez Vázquez.....                  | 540   | >             |
| María Salas Zapata.....                      | 1.125   | >             |
| Josefa Sáenz de Vizmanos.....                | 626-66  | >             |
| Isabel García Piñón.....                     | 1.125   | >             |
| María Cubelo Barsedá.....                    | 1.250   | >             |
| María L'oret Reyes.....                      | 940   | >             |
| Francisca de la Caridad Gozurreta.....       | 833-33  | >             |
| María Quer E criu.....                       | 1.725   | >             |
| María Antonia Traseira.....                  | 825   | >             |
| D. José Bonet Agudo.....                     | 833-33  | >             |
| Doña Sebas iana Bonavida Marín.....          | 626-66  | >             |
| Isabel Sánchez Martíá.....                   | 137   | >             |
| Doña María de los Dolores Portal y Gola..... | 1.650   | >             |
| María de los Dolores Cárdenas Barona.....    | 1.100   | >             |
| Francisca Alonso Palacios.....               | 400   | >             |
| Luisa Carrillo Iglesias.....                 | 470   | >             |
| María Eeija Morales.....                     | 1.125   | >             |
| María González Palacios.....                 | 1.125   | >             |
| Clara Ca:bayo Blasset.....                   | 1.725   | >             |
| Clara Illa y Subirats.....                   | 1.125   | >             |
| Sofía Monti la Medina.....                   | 1.125   | >             |
| Francisca Pérez Pérez.....                   | 1.125   | >             |
| Juana Torre González.....                    | 1.125   | >             |
| Julia Urbano Palomero.....                   | 240   | >             |
| Rosa Dolz del Castellar.....                 | 940   | >             |
| Petra Alvarez Rodriguez.....                 | 182-50  | >             |
| Doña María del Pilar Llinares Carrión.....   | 310   | >             |
| Elisa Ortega Zuazo.....                      | 1.100   | >             |
| Clementina Grosseley é Iparraguirre.....     | 1.350   | >             |
| Dolores Revillo Marín.....                   | 625   | >             |

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección general Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.**

Esta Centro ha acordado que el día 1.º de Febrero próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las Clases activas, pasivas y Clero, que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Pagaduría de la Dirección general de Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se abonará sin previso aviso el día 4 del mismo.

Madrid 25 de Enero de 1902.—El Director general, Oya.

**Dirección general de la Deuda pública.**

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 27 á 1.º de Febrero.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda per-

petua exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, hasta el núm. 21.750.

Idem de títulos de la Deuda exterior al 4 por 100, presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1899, hasta el número 3.036.

Idem de carpetas de residuos procedentes de la conversión de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 1.467.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo último, hasta el número 7.780.

Idem de títulos de la Deuda interior al 4 por 100, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre último, hasta el núm. 3.060.

Día 28.

Idem de acciones de Obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre corriente y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 29.

Idem de carpetas de todas clases de Deudas del semestre de Julio de 1892 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Día 30.

Entrega de títulos del 4 por 100.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Día 1.º de Febrero.

Pago de carpetas adicionales de novenos del empréstito de 175 millones de pesetas, núm. 14.839.

Pago de carpetas de cinco vencimientos, núm. 17.189.

Lo llamado y no recogido por iguales conceptos en señalamientos anteriores.

Madrid 24 de Enero de 1902.—El Director general, Miguel Monares.

**BANCO DE ESPAÑA**

**SITUACIÓN DEL MISMO**

| ACTIVO  | 25 Enero 1902.   | 18 Enero 1902.   | PASIVO  | 25 Enero 1902.   | 18 Enero 1902.   |
|---|------------------|------------------|---|------------------|------------------|
|   | Pesetas.         | Pesetas.         |   | Pesetas.         | Pesetas.         |
| Oro.....  | 350.794.927'48   | 350.720.037'48   | Capital del Banco.....  | 150.000.000      | 150.000.000      |
| Plata.....  | 438.419.088'73   | 435.966.398'51   | Fondo de reserva.....   | 20.000.000       | 20.000.000       |
| Corresponsales en el extranjero.....                            | 13.767.518'18    | 15.418.608'25    | Ganancias y pérdidas.....   | 5.111.873'82     | 4.291.547'74     |
| Descuentos.....   | 900.000.000      | 913.842.639'47   | Realizadas.....   | 5.901.369'50     | 5.921.658'74     |
| Pagarés del Tesoro, ley 2 Agosto 1899..                         | 205.514.842'68   | 205.979.656'33   | No realizadas.....  | 1.644.596'275    | 1.644.398'800    |
| Idem comerciales.....   | 39.340.813'51    | 38.469.769'79    | Billetes en circulación.....  | 645.129.851'22   | 643.812.389'61   |
| Cuentas de crédito.....   | 46.225.140'84    | 60.249.989'52    | Cuentas corrientes.....   | 34.187.853'86    | 33.976.686'67    |
| Préstamos y créditos   Tesoro, ley 2 Agosto 1899.....           | 101.688.845'85   | 106.656.252'51   | Depósitos en efectivo.....  | 58.953.841'36    | 74.487.117'80    |
| con garantía.....   Comerciales.....                            | 1.897.933'36     | 1.711.616'12     | Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar....                                      | 24.840.036'38    | 47.416.239'82    |
| Efectos á cobrar en el día.....                                 | 12.270.000       | 12.270.000       | Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....  | 10.617.635'66    | 10.617.635'66    |
| Acciones de la Compañía Arrendataria de tabacos.....            | 10.729.248'57    | 10.487.472'71    | Reservas sobre la renta de Tabacos.....   | 2.452.968'90     | 1.957.705'37     |
| Otros valores de cartera.....                                   | 369.250.261'25   | 339.250.261'25   | Reservas de contribuciones.....   | 2.604.459'10     | 4.697.222'60     |
| Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....                       | 5.643.158'70     | 5.638.013'80     | Reservas de contribuciones, oro.....  | 2.257.483'59     | 2.403.760'82     |
| Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....                   | 524.379'54       | 1.117.055'82     | Tesoro público: por ingresos de Aduanas en oro.....   | 23.625.777'46    | 25.382.763'33    |
| Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público..... | 150.000.000      | 150.000.000      | Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....                             | 1.068.830'31     | 1.204.315'31     |
| Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....              | 10.334.701'48    | 10.334.016'83    | Tesoro público: por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100..... | 284.238'29       | 289.398'14       |
| Bienes inmuebles.....   |                  |                  | Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....            | 23.023.877'67    | 15.399.556'73    |
|   |                  |                  | Diversas cuentas.....   | 1.739.520'05     | 1.915.020'05     |
|   |                  |                  | Tesoro público: por reembolso de Obligaciones de Aduanas.....                               |                  |                  |
|   | 2.656.400.890'17 | 2.688.111.818'39 |   | 2.656.400.890'17 | 2.688.111.818'39 |

**TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES**

|                                       |           |
|---------------------------------------|-----------|
| Descuentos.....                       | 4 por 100 |
| Cuentas de crédito.....               | 4 por 100 |
| Préstamos sobre efectos públicos..... | 4 por 100 |

El Interventor, Emilio Rodero.—V.º B.º—El Gobernador, Pío Gullón.

X—177

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

**Y BELLAS ARTES**

**Biblioteca Nacional.**

Conforme á lo dispuesto en el reglamento para el régimen y servicio de las Bibliotecas públicas del Estado, aprobado por Real decreto de 18 de Octubre de 1901, la Biblioteca Nacional adjudicará en el año corriente dos premios, bajo las condiciones y en la forma siguiente:

Uno de 2.000 pesetas al autor español ó hispano americano de la colección mejor y más numerosa de artículos bibliográficos biográficos relativos á escritores españoles ó hispano americanos. Estos artículos deberán ser originales ó contener datos nuevos é importantes respecto á los autores ya conocidos que figuran en nuestras biografías, y en uno y otro caso se indicarán las fuentes de donde se hayan sacado las noticias á que se refieren los mencionados artículos.

Otro de 1.500 pesetas al autor español ó hispano americano que presente en mayor número y con superior desempeño monografías de literatura española ó hispano americana, ó sea colecciones de artículos bibliográficos de un género, como un catálogo de obras sin nombre de autor, otro de los que han escrito sobre un ramo ó punto de Historia, sobre una ciencia, sobre artes y oficios, usos y costumbres, y cualquier trabajo de especie análoga; entendiéndose que estas obras han de ser asimismo originales ó contener gran número de noticias nuevas.

Las obras premiadas serán propiedad del Estado, quien las publicará á medida que las cantidades presupuestas para este objeto lo consientan. El autor tendrá derecho á recibir 300 ejemplares de su obra.

Los trabajos que aspiren á estos premios han de estar redactados en castellano, en estilo literario y con lenguaje cas-

tizo y propio, y se han de entregar completos, manuscritos y encuadrados. Los que no reúnan estas condiciones deberán ser desde luego rechazados por la Secretaría de la Biblioteca.

Los autores que no quieran revelar su nombre pueden conservar el anónimo, adoptando un lema cualquiera que distinga su escrito de los demás que se presenten al concurso.

No podrán optar á los primeros las personas que por razón del cargo que desempeñen en la Biblioteca tengan que formar parte del Tribunal de censura.

Se admitirán los trabajos de los opositores hasta el último día de Marzo del corriente año, debiendo quedar entregados en la Biblioteca Nacional antes de las cuatro de la tarde del referido día, con sobre dirigido al Secretario de la misma, del cual ó de la persona al efecto encargada recogerán los interesados el recibo correspondiente.

Los nombres de los autores premiados se publicarán en la GACETA DE MADRID, y al frente de las respectivas Memorias cuando se impriman.

Cuando no se adjudiquen los premios porque las obras presentadas no lo merezcan, se anunciará también en el periódico oficial, para que sus autores sepan que pueden recogerlas.

No podrán optar á premio, por importantes que sean, los trabajos que puedan considerarse como meros complementos de otros ya premiados por la Biblioteca; pero el Director de la misma podrá adquirirlos, previo el aprecio de su valor por la Junta de gobierno, para comprenderlos y utilizarlos en la publicación de las respectivas obras premiadas ó en sus reimpressiones.

Los trabajos presentados y admitidos en Secretaría no podrán ser retirados antes de que recaiga la aprobación de la Superioridad sobre los acuerdos del Jurado.

Madrid 14 de Enero de 1902.—De orden del Ilmo. Sr. Director, el Secretario, R. de Hinojosa.

**Tribunal de oposiciones**

á la plaza de Escultor anatómico, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

Los opositores á la mencionada plaza, D. José Irañeta, D. Angel Zamorano, D. Angel González Manso y D. Manuel Garrido Morales se presentarán en el día 10 de Febrero próximo, á las once de la mañana, en la Sala de Grados del Colegio de San Carlos, para verificar el primer ejercicio de estas oposiciones.

Lo que se avisa para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid 25 de Enero de 1902.—El Presidente del Tribunal, Julián Calleja.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO**

**Y OBRAS PÚBLICAS**

**Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.**

Doña Josefa Aramburo ha denunciado ante esta Junta, á los efectos de los artículos 559 á 565 del Código de Comercio, el robo de los valores siguientes:

4 por 100 interior: siete títulos, serie A, números 46.256, 46.269, 119.969 á 972, 125.532; y dos, serie C, números 7.192, 8.716.

5 por 100 amortizable: dos, serie A, números 46.564, 47.444. Madrid 24 de Enero de 1902.—La interesada, Josefa Aramburo.—El Secretario, Juan Pardo.—V.º B.º—El Síndico Presidente, Maximino de la Peña. X—66

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Relación de los Billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1886, que resultan en esta fecha retenidos por providencias judiciales, órdenes de las Autoridades y denuncias hechas ante la Junta Sindical, conforme a los artículos 559 y 565 del Código de Comercio.

Billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1886.

| Número de orden..... | TRIBUNAL que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical. | FECHA en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia. | TRIBUNAL que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical. | Número de orden..... | TRIBUNAL que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical. | FECHA en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia. | TRIBUNAL que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical. |
|----------------------|---|---|--|----------------------|---|---|--|
| 3                    | 232.546 Juzgado del Hospital.....   | 22 Julio 1887.....  | »  | 27                   | 384.114 Juzgado de la Universidad...  | 25 Septiembre 1895  | »  |
| 5                    | 560.577 Juzgado del Hospital, de Barcelona.....   | 20 Octubre 1888..   | »  |                      | 384.115 Idem.....   | »   | »  |
| 7                    | 144.259 Juzgado de Igualada.....  | 21 Abril 1890.....  | »  |                      | 455.578 Idem.....   | »   | »  |
|                      | 348.034 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 495.679 Idem.....   | »   | »  |
|                      | 580.945 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 531.960 Idem.....   | »   | »  |
|                      | 580.946 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 531.961 Idem.....   | »   | »  |
|                      | 580.947 Idem.....   | Idem.....   | »  | 33                   | 932.611 Juzgado del Congreso.....   | 4 Septiembre 1896.  | »  |
|                      | 582.458 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 932.612 Idem.....   | »   | »  |
|                      | 582.459 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 932.613 Idem.....   | »   | »  |
|                      | 838.105 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 932.614 Idem.....   | »   | »  |
|                      | 884.087 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 932.615 Idem.....   | »   | »  |
|                      | 920.611 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 932.616 Idem.....   | »   | »  |
| 12                   | 218.729 Juzgado del Hospital, de Barcelona.....   | 3 Octubre 1891...   | »  |                      | 932.617 Idem.....   | »   | »  |
|                      | 218.730 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 932.618 Idem.....   | »   | »  |
|                      | 218.731 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 932.619 Idem.....   | »   | »  |
|                      | 593.557 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 932.620 Idem.....   | »   | »  |
|                      | 775.310 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 932.621 Idem.....   | »   | »  |
| 17                   | 14.315 Juzgado del Hospital, de Barcelona.....  | 13 Febrero 1893...  | »  |                      | 932.622 Idem.....   | »   | »  |
|                      | 14.316 Idem.....  | Idem.....   | »  |                      | 932.623 Idem.....   | »   | »  |
|                      | 14.317 Idem.....  | Idem.....   | »  |                      | 932.624 Idem.....   | »   | »  |
|                      | 244.958 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 932.625 Idem.....   | »   | »  |
| 18                   | 1.014.015 Juzgado del Hospital, de Barcelona.....   | 13 Febrero 1893..   | »  |                      | 932.626 Idem.....   | »   | »  |
|                      | 1.014.016 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 932.627 Idem.....   | »   | »  |
|                      | 1.014.017 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 932.628 Idem.....   | »   | »  |
|                      | 1.014.018 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 932.629 Idem.....   | »   | »  |
| 19                   | 53.876 Juzgado de Atarazanas, de Barcelona.....   | 25 Febrero 1893...  | »  |                      | 932.630 Idem.....   | »   | »  |
|                      | 114.235 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 932.631 Idem.....   | »   | »  |
|                      | 457.969 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 932.632 Idem.....   | »   | »  |
|                      | 830.095 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 932.633 Idem.....   | »   | »  |
|                      | 830.096 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 932.634 Idem.....   | »   | »  |
|                      | 1.069.477 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 932.635 Idem.....   | »   | »  |
| 20                   | 67.453 Juzgado del Parque, de Barcelona.....  | 27 Marzo 1893....   | »  |                      | 932.636 Idem.....   | »   | »  |
|                      | 67.454 Idem.....  | Idem.....   | »  |                      | 932.637 Idem.....   | »   | »  |
|                      | 81.666 Idem.....  | Idem.....   | »  |                      | 932.638 Idem.....   | »   | »  |
|                      | 146.041 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 932.639 Idem.....   | »   | »  |
|                      | 146.042 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 932.640 Idem.....   | »   | »  |
|                      | 146.044 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 932.641 Idem.....   | »   | »  |
|                      | 146.045 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 932.642 Idem.....   | »   | »  |
|                      | 370.097 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 932.643 Idem.....   | »   | »  |
|                      | 598.901 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 932.644 Idem.....   | »   | »  |
|                      | 598.902 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 932.645 Idem.....   | »   | »  |
|                      | 633.746 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 932.646 Idem.....   | »   | »  |
|                      | 633.747 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 932.647 Idem.....   | »   | »  |
|                      | 633.748 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 932.648 Idem.....   | »   | »  |
|                      | 633.749 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 932.649 Idem.....   | »   | »  |
|                      | 633.750 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 932.650 Idem.....   | »   | »  |
|                      | 633.751 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 932.651 Idem.....   | »   | »  |
|                      | 633.752 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 932.652 Idem.....   | »   | »  |
|                      | 633.753 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 932.653 Idem.....   | »   | »  |
|                      | 633.754 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 932.654 Idem.....   | »   | »  |
|                      | 633.755 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 932.655 Idem.....   | »   | »  |
|                      | 633.756 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 932.656 Idem.....   | »   | »  |
|                      | 633.757 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 932.657 Idem.....   | »   | »  |
|                      | 633.758 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 932.658 Idem.....   | »   | »  |
|                      | 633.759 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 932.659 Idem.....   | »   | »  |
|                      | 633.760 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 932.660 Idem.....   | »   | »  |
|                      | 633.830 Idem.....   | Idem.....   | »  | 35                   | 160.029 Juzgado de la Universidad, de Barcelona.....  | 26 Noviembre 1896   | »  |
|                      | 633.831 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 650.424 Idem.....   | »   | »  |
|                      | 633.841 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 650.425 Idem.....   | »   | »  |
|                      | 633.846 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 650.426 Idem.....   | »   | »  |
| 21                   | 18.863 Juzgado de Tafalla.....  | 12 Agosto 1893...   | »  | 36                   | 125.897 Juzgado de Buenavista.....  | 30 Diciembre 1896   | »  |
| 24                   | 917.822 Juzgado del Hospicio.....   | 26 Noviembre 1894   | »  |                      | 125.898 Idem.....   | »   | »  |
|                      | 917.823 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 125.899 Idem.....   | »   | »  |
|                      | 917.824 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 125.899 Idem.....   | »   | »  |
|                      | 917.825 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 125.900 Idem.....   | »   | »  |
|                      | 917.826 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 304.402 Idem.....   | »   | »  |
|                      | 917.827 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 304.403 Idem.....   | »   | »  |
|                      | 917.828 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 336.315 Idem.....   | »   | »  |
|                      | 917.829 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 336.316 Idem.....   | »   | »  |
|                      | 917.830 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 336.317 Idem.....   | »   | »  |
| 27                   | 125.897 Juzgado de la Universidad.....  | 25 Septiembre 1895  | »  |                      | 336.318 Idem.....   | »   | »  |
|                      | 125.898 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 336.319 Idem.....   | »   | »  |
|                      | 125.899 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 371.873 Idem.....   | »   | »  |
|                      | 125.900 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 374.942 Idem.....   | »   | »  |
|                      | 304.402 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 374.943 Idem.....   | »   | »  |
|                      | 304.403 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 374.944 Idem.....   | »   | »  |
|                      | 336.315 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 374.945 Idem.....   | »   | »  |
|                      | 336.316 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 374.946 Idem.....   | »   | »  |
|                      | 336.317 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 374.947 Idem.....   | »   | »  |
|                      | 336.318 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 374.948 Idem.....   | »   | »  |
|                      | 336.319 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 384.114 Idem.....   | »   | »  |
|                      | 371.873 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 384.115 Idem.....   | »   | »  |
|                      | 374.942 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 455.578 Idem.....   | »   | »  |
|                      | 374.943 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 495.679 Idem.....   | »   | »  |
|                      | 374.944 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 531.960 Idem.....   | »   | »  |
|                      | 374.945 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 531.961 Idem.....   | »   | »  |
|                      | 374.946 Idem.....   | Idem.....   | »  | 37                   | 859.689 Juzgado del Hospital, de Barcelona.....   | 7 Enero 1897.....   | »  |
|                      | 374.947 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 1.118.417 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                      | 374.948 Idem.....   | Idem.....   | »  | 38                   | 501.177 Juzgado de Palma.....   | 8 Febrero 1897...   | »  |
|                      | 374.948 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 501.178 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                      | 374.948 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 501.179 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                      | 374.948 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 501.181 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                      | 374.948 Idem.....   | Idem.....   | »  | 40                   | 115.153 Juzgado de Villanueva y Geltrú.....   | 7 Mayo 1897.....  | »  |
|                      | 374.948 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 115.154 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                      | 374.948 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 115.155 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                      | 374.948 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 115.156 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                      | 374.948 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 115.157 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                      | 374.948 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 115.158 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                      | 374.948 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 115.159 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                      | 374.948 Idem.....   | Idem.....   | »  |                      | 1.021.813 Idem.....   | Idem.....   | »  |



| Número de denuncia | TRIBUNAL que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical. | FECHA en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia. | TRIBUNAL que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical. | Número de denuncia | TRIBUNAL que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical. | FECHA en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia. | TRIBUNAL que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical. |
|--------------------|---|---|--|--------------------|---|---|--|
| 61                 | 385. 191 Juzgado del Congreso.....  | 6 Abril 1901.....   | »  | 61                 | 657. 613 Juzgado del Congreso.....  | 6 Abril 1901.....   | »  |
|                    | 387 464 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 657 614 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 387 465 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 657 615 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 387 466 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 657 616 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 387 467 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 657 617 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 387 468 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 657 618 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 387 469 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 657 619 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 387 470 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 657 620 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 387 471 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 657 621 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 387 472 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 657 622 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 387 473 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 657 623 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 387 474 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 657 624 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 387 475 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 657 625 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 387 476 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 657 626 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 387 477 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 657 627 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 387 478 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 657 628 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 387 479 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 657 629 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 393 066 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 658 411 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 488 024 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 658 412 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 488 025 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 658 413 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 499 592 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 660 409 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 499 593 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 660 410 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 499 594 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 660 411 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 499 595 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 660 412 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 608 484 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 660 413 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 608 485 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 660 414 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 608 486 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 721 771 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 612 4-4 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 721 772 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 613 809 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 917 343 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 613 810 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 917 344 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 613 811 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 917 345 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 613 812 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 917 346 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 613 813 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 917 347 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 613 814 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 917 348 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 613 815 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 917 349 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 613 816 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 917 350 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 613 817 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 917 351 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 625 396 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 917 352 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 625 397 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 917 353 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 625 399 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 917 354 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 625 404 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 917 355 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 652 465 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 917 356 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 652 466 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 917 357 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 657 552 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 958 426 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 657 553 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 958 427 Idem.....   | Soria.....  | »  |
|                    | 657 554 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 958 428 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 657 555 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 958 429 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 657 556 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 1.027 583 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 657 557 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 1.028 515 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 657 558 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 1.028 833 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 657 559 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 1.028 834 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 657 560 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 1 035 623 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 657 561 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 1 049 276 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 657 562 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 1.112.127 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 657 563 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 1.128.921 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 657 564 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 1.128.922 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 657 565 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 1.146.833 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 657 566 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 1.146 834 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 657 567 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 1.146 835 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 657 568 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 1.146 836 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 657 569 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 1.146 837 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 657 570 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 1.146 838 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 657 571 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 1 146 839 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 657 572 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 1.146.840 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 657 573 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 1.146.841 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 657 574 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 1 146 842 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 657 575 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 1.155.572 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 657 576 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 1.155.573 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 657 577 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 1.155.574 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 657 578 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 1.155.575 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 657 579 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 1.155.576 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 657 580 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    |   |   |  |
|                    | 657 581 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    |   |   |  |
|                    | 657 582 Idem.....   | Idem.....   | »  | 63                 | 106.288 Juzgado del Norte, de Barce-  | 25 Septiembre 1901  | »  |
|                    | 657 583 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 126 818 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 657 584 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 202 915 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 657 585 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 202 916 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 657 586 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 202 917 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 657 587 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 202 918 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 657 588 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 202 919 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 657 589 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 202 820 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 657 590 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 202 821 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 657 591 Mozo.....   | Idem.....   | »  |                    | 317 730 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 657 592 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 324 253 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 657 593 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 356 433 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 657 594 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 412 268 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 657 595 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 548 726 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 657 596 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 580 221 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 657 597 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 624 668 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 657 598 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 624 669 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 657 599 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 695 149 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 657 600 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 757 343 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 657 601 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 827 330 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 657 602 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 959 419 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 657 603 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 1.008 587 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 657 604 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 1.061 542 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 657 605 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 1.085.677 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 657 606 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 1.111.119 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 657 607 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 1.111.120 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 657 608 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 1 111 121 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 657 609 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 1.203 004 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 657 610 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 1.204.676 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 657 611 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    | 1.237 331 Idem.....   | Idem.....   | »  |
|                    | 657 612 Idem.....   | Idem.....   | »  |                    |   |   |  |

Cuya relación se remite al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas para su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento del art. 73 del reglamento de esta Bolsa de Comercio, á los efectos prevenidos en los artículos 104, 547 y 560 del Código, y el 56 del reglamento general de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885.  
 Madrid 1.º de Enero de 1902.—Por el Secretario, Francisco Esteve.—V.º B.º—Por el Síndico Presidente, M. de A.

**Dirección general de Obras públicas.**  
 En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Abril de 1901, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Marzo, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Bolea á la estación de Ayerbe, provincia de Huesca, cuyo presupuesto de contrata es de 298.977 82 pesetas.  
 La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Huesca.





instancia de Baldomero Tovar Carmona para averiguar el paradero de su padre Baldomero Tovar Gutiérrez, que hace más de diez años se ausentó de esta localidad, hijo de Ambrosio y Carmen, de cuarenta y seis años de edad, natural de esta villa, cuyas señas cuando se ausentó eran las siguientes: estatura regular, color claro, pelo negro, ojos y cejas al pelo, nariz y boca regulares, barba poblada, usaba bigote, y vestía de americana.

Interesando de todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca de dicho individuo, y habido den conocimiento de su paradero á esta Alcaldía, de conformidad á lo preceptuado en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Castilleja de la Cuesta 16 de Diciembre de 1901.—Manuel Sánchez.

#### Ayuntamiento constitucional de Frómista.

D. Florencio Gutiérrez, Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que en conformidad á lo dispuesto en el orden 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, han sido comprendidos en el alistamiento formado en esta población para el año actual los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose su actual residencia, así como la de sus padres, cuya ausencia data de más de diez años, se les cita por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que á la hora de las diez del día 26 del corriente mes comparezcan en la Casa Consistorial al acto de la rectificación de dicho alistamiento; pues de no hacerlo se acordará su exclusión por analogía á lo prevenido en la regla 4.ª del artículo 88 de la mencionada ley.

#### Mozos que se citan como naturales de Frómista.

1. Zacarías Blanco Sangrador, hijo de Pedro y María; nació el 15 de Marzo de 1882.
2. Segundo Rodríguez Benito, de Juan y María; nació el 24 de Marzo de 1882.
3. Domingo Pérez Izara, de Francisco y de Lucía; nació el 20 de Diciembre de 1882.

Frómista 15 de Enero de 1902.—El Alcalde, Florencio Gutiérrez.—El Secretario, Hermenegildo García. 321—M

#### Ayuntamiento constitucional de Guardo.

D. Emeterio González y Olaso, Alcalde constitucional de la villa de Guardo.

Hago saber que en conformidad al caso 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento vigente, ha sido comprendido en el alistamiento formado en esta villa para el año corriente el mozo Crescencio Gasca Ruiz, hijo de Ciriano é Inocencia, que nació en la misma el día 14 de Septiembre de 1882; é ignorándose su actual residencia, así como la de sus padres, y cuya ausencia es de más de diez años, se le cita por medio de este edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que el día 26 del corriente mes, á la hora de las nueve, comparezca al acto de la rectificación de dicho alistamiento; pues de no hacerlo así se acordará su exclusión por analogía á lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 88 de dicha ley.

Guardo 16 de Enero de 1902.—El Alcalde, Emeterio González. 342—M

#### Ayuntamiento constitucional de Mojácar.

Instruido expediente con arreglo á lo preceptuado en el artículo 69 del reglamento vigente de la ley de Reemplazo, acordó este Ayuntamiento declarar que existen motivos fundados para suponer la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de Felipe Jodar Artero, padre del mozo Juan Jodar Balastegui, comprendido en el alistamiento de este pueblo para el actual reemplazo.

Lo que se hace público á los efectos oportunos. Mojácar 16 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Bartolomé Belmonte.—Por su mandado, Juan A. Castaño.

#### Ayuntamiento constitucional de Olmos de Ojeda.

D. Luis Martín Cuesta, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Olmos de Ojeda.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Leoncio Campos Nugral, hijo de Fructuoso y Leonor, y que nació en este pueblo el 18 de Junio de 1882, unos y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, para el acto de la rectificación, que tendrá lugar el día 26 del corriente mes, y hora de las diez de su mañana, por si tuvieren que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Olmos de Ojeda 14 de Enero de 1902.—Luis Martín. 298—M

#### Ayuntamiento constitucional de Olivega.

Ignorándose el paradero de los padres y mozo Pedro Domingo Borja (gitano), natural de esta villa, nacido el día 29 de Junio de 1882, hijo de Juan y Patricia, y hallándose comprendido dicho mozo en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se cita al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó persona de que dependa, que por el presente edicto se le requiere para el día 26 del corriente, y hora de las diez de la mañana, comparezca personalmente ó por legítimo representante en estas salas de sesiones á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación del citado alistamiento, sin perjuicio de oírles en cualquiera de los que median hasta la ultimación definitiva del expresado alistamiento, ó sea el día 8 de Febrero próximo inmediato; en la inteligencia de que este edicto se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados, y de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Olivega (Soria) 18 de Enero de 1902.—El Alcalde, Sabas Teleo. 343—M

#### Ayuntamiento constitucional de Palenzuela.

D. Antonio Yáñez Jalón, Alcalde Presidente de la citada Corporación.

Hago saber que comprendidos en el alistamiento formado en esta villa para el corriente año los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose su actual residencia, así como la de sus padres, cuya ausencia data de más de diez años, se les cita por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que á las once del día 26 de este mes, comparezcan en esta Sala Consistorial al acto de la rectificación del alistamiento, acordándose su exclusión, en el caso de no verificarlo, por analogía á lo dispuesto en la regla 4.ª, del art. 88 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Palenzuela 15 de Enero de 1902.—El Alcalde, Antonio Yáñez Jalón.

#### Mozos que se citan.

Benjamín Martínez Martínez, hijo de Justo y Felipa; nació en 30 de Marzo de 1882.

Pablo Jesús Hermoso Varas, de Ignacio y Patricia; nació en 26 de Junio de 1882.

Amadeo Arce González, de Eugenio y Gregoria; nació en 14 de Noviembre de 1882.

Pedro Martínez Gil, de Mariano y Elisa; nació en 25 de Diciembre de 1882. 322—M

#### Ayuntamiento constitucional de Reinoso.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento vigente, los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose su actual residencia, así como la de sus padres, cuya ausencia data de más de diez años, se les cita por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que á la hora de las diez del día 26 del actual mes comparezcan en la Casa Consistorial al acto de la rectificación de dicho alistamiento, á exponer lo que á su derecho convenga; pues de no verificarlo se acordará su exclusión por analogía á lo prevenido en la regla 4.ª del art. 88 de dicha ley.

#### Mozos que se citan.

1.º Olegario Crespo Crespo, hijo de Julián y Catalina; nació el 6 de Marzo de 1882.

2.º Amador Maestro Buey, hijo de Mariano y Gumersinda; nació el 30 de Abril de 1882.

Reinoso 17 de Enero de 1902.—El Alcalde, Eleuterio Marín. 341—M

#### Ayuntamiento constitucional de Sacedón.

D. Francisco Ruiz Zorrilla, Alcalde constitucional de esta villa de Sacedón.

Hago saber que en virtud de lo que preceptúa el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, han sido comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el corriente año, y como naturales del mismo, los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose su actual paradero y residencia, así como la de sus padres, se les cita por medio del presente, para que á las diez de la mañana del día 26 del actual comparezcan en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial para el acto de la rectificación del mencionado alistamiento; en la inteligencia que de no hacerlo así se acordará su exclusión por analogía á lo que dispone la regla 4.ª del art. 88 de la repetida ley.

#### Mozos que se citan.

Valentín Viana Tomico, hijo de Fermín y Gregoria; nació el 14 de Febrero de 1882.

Benigno Gonzalo Plaza, de Hilario y Eustaquia; el 13 del mismo mes y año.

Victor González Carrión, de Andrés y Dolores; el 10 de Marzo de dicho año.

Agapito Páez Corona, de Hilario y Juana; el 18 de Agosto del referido año.

Eugenio Barragán Notario, de Aquilino y Carmen; el 13 de Noviembre del citado año.

Sacedón 15 de Enero de 1902.—El Alcalde, Francisco R. Zorrilla. 307—M

#### Ayuntamiento constitucional de Sanlúcar la Mayor.

D. Lázaro Castaño y Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber que ignorándose el paradero de los mozos Félix Padial García, hijo de Blas y de Josefa, y Elías Pavón Toro, de Escolástico y de Carlota, que igualmente las residencias de sus padres, y estando incluidos en el alistamiento formado por el Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del corriente año, se les cita por medio del presente para que antes del día 8 del próximo mes de Febrero concurren á estas Casas Capitulares al acto de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Sanlúcar la Mayor 15 de Enero de 1902.—Lázaro Castaño.—Por su mandado, Francisco Iturriaga. 306—M

#### Ayuntamiento constitucional de Trigueros del Valle.

Los mozos Domingo Berzosa Hijarrubia, hijo de Gregoria; Mariano Pardo, hijo de Patricia, y Félix Sancho Velasco, hijo de Lucía, nacidos en esta villa en 4 de Agosto, 24 de Septiembre y 20 de Noviembre de 1882 respectivamente, de paradero ignorado, y que faltan desde hace más de diez años del distrito municipal, como naturales de esta villa, y el Mariano además por vivir aquí su madre, han sido comprendidos en el alistamiento formado para el reemplazo del Ejército del corriente año, y se les cita por la presente para el acto de la rectificación del mismo, que tendrá lugar ante este Ayuntamiento, en la Casa Consistorial, el día 26 del que cursa, á la hora de las nueve; apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades que averigüen en sus respectivas localidades ó jurisdicciones si existen los indicados mozos ó sus familias y si han sido incluidos en el alistamiento de la misma; y si así fuese, en qué caso se fun-

da la inclusión, todo lo cual espero me manifiesten á la mayor brevedad, á los efectos consiguientes.

Trigueros del Valle 17 de Enero de 1902.—El Alcalde, Salvador de la Ríos.—El Secretario, Julián Carbajo. 312—M

En virtud de lo dispuesto en el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ha sido comprendido en el alistamiento formado en esta villa para el correspondiente del año actual el mozo Pío Herrera López, nacido en 12 de Julio de 1882, hijo de Manuel y Bruna, é ignorándose su residencia y faltando desde hace más de diez años del distrito municipal, se le cita y requiere por medio de la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, para que el día 26 del corriente mes, á las nueve de su mañana, y en todo caso el día 8 del inmediato Febrero, á la misma hora, se presente ante este Ayuntamiento al acto de la rectificación de dicho alistamiento á exponer lo que á su derecho pueda convenirle; y se le advierte que de no hacerlo así se acordará su exclusión del mismo por analogía á lo que preceptúa la regla 4.ª del art. 88 de la expresada ley, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades que averigüen en sus respectivas localidades ó jurisdicciones si existe el indicado mozo ó su familia, y si ha sido incluido en el alistamiento de la misma; y si así fuese, en qué caso se funda la inclusión, todo lo cual espero me manifiesten á la mayor brevedad á los efectos consiguientes.

Trigueros del Valle 20 de Enero de 1902.—El Alcalde, Salvador de los Ríos.—El Secretario, Julián Carbajo. 336—M

#### Ayuntamiento constitucional de Villada.

Ignorándose el paradero de los mozos Hilario Gallego, hijo natural de Eustasia; Angel Pérez Gutiérrez, hijo de Ramón y Vicenta; Humberto Alejandro Bahillo Melero, hijo de Epifanio y Aquilina; Cruz Trimiño Llorente, hijo de Domingo y Dorotea, y Orencio Hoyos Rojo, hijo de Melchor y Sotera, que nacieron en esta villa en el año de 1882, á quienes corresponde ser alistados para el reclutamiento y reemplazo del Ejército del año actual, los cuales, con sus familias, se ausentaron de esta localidad hace más de diez años, se advierte á los mismos, así como á sus padres, amos, tutores ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para el día 26 del mes actual, y hora de las once del mismo, para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante á exponer cuanto á su derecho convenga en el acto de la rectificación del alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada en el art. 47 de la ley de 11 de Octubre de 1896, y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 69 del reglamento publicado para la ejecución de expresada ley de Reemplazo; previniéndoles á la vez que la falta de comparecencia les hará incurrir en responsabilidades que están en el caso de evitar.

Villada 1.º de Enero de 1902.—El Alcalde, Florencio Alonso. 324—M

#### Alcaldía constitucional de La Cistérniga.

D. Felipe Garnacho Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Cistérniga, provincia de Valladolid.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40 de la ley, el mozo David Asensio Roca, hijo de Pedro, natural de Torquemada, provincia de Cáceres, y de Magdalena, que lo es de Navalejo, provincia de Jaén, uno y otro en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial en el día 26 de los corrientes, y su hora de las nueve del mismo, para el sorteo de mozos y clasificación de soldados, por si tuvieren que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

La Cistérniga 14 de Enero de 1902.—Felipe Garnacho. 285—M

#### Alcaldía constitucional de Lanjarón.

D. José Lozano Joraba, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, los mozos que expresa la relación que al final se estampó, sin que sea conocido el paradero de ellos y de sus padres, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento de mi presidencia el último domingo del mes de la fecha, y hora de las diez, por si tuvieren que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Lanjarón, provincia de Granada, 14 de Enero de 1902.—El Alcalde, José Lozano.—Por su mandado, el Secretario, Julián de Encico.

Relación de los mozos cuyo paradero y el de sus padres se ignora.

Francisco Alejarsa Jiménez, hijo de Juan y María; nació en 26 de Marzo de 1882.

Cayetano Pérez Reguera, hijo de Francisco y María del Carmen; nació en 21 de Junio de 1882.

Antonio Villaverde Pereira, hijo de Juan y Josefa; nació en 24 de Junio de 1882.

José Lorenzo Carrillo, hijo de José y Teresa; nació en 8 de Julio de 1882.

Juan Muñoz Alonso, hijo de Antonio y Leonor; nació en 18 de Julio de 1882.

José Hidalgo Ruiz, hijo de Miguel y María Antonia; nació en 8 de Septiembre de 1882.

José Mingorance Puerta, hijo de Miguel y María del Carmen; nació en 15 de Septiembre de 1882.

Manuel Expósito; nació en 16 de Septiembre de 1882.

Sebastián González Rosillo, hijo de Antonio y Luisa; nació en 24 de Octubre de 1882.

Juan Expósito; nació en 1.º de Diciembre de 1882.

Manuel Gallegos Lozano, hijo de Manuel y Josefa; nació en 27 de Junio de 1882.

Tomás Escance Mingorance, hijo de Tomás y María Josefa; nació en 10 de Septiembre de 1882. 286—M

**Alcaldía constitucional de Manilva.**

Por el presente se cita y llama á los mozos que á continuación se expresan:

Antonio Domínguez Fernández, de José y Antonia.  
Fernando Castón Durán, de Juan y Francisca.  
José Calderón Umbría, de José y Francisca.  
Damián Hurtado Sánchez, de Tomás y Antonia.  
Luis Gutiérrez Macías, de Manuel y Juana.  
Cristóbal Pérez Leiva, de Cristóbal y María.  
Lorenzo Mata Ruiz, de Andrés y Ana.  
José, hijo de la Iglesia.  
Francisco, hijo de la Iglesia.  
José, hijo de la Iglesia.  
Antonio Salgado Colchado, de Ildefonso y María.  
Juan Lara López, de Juan y María.  
Juan Ortiz Sánchez, de Juan y Dolores.  
Rafael Rueda Lozano, de Andrés y Ana.

Los cuales nacieron en esta villa en el año de 1882 y se encuentran alistados en la misma para el reemplazo del Ejército del presente año, con el fin de que concurran al salón de sesiones de esta Casa Capitular el último domingo del corriente mes, ó sea el día 26, á las doce de su mañana, al objeto de la rectificación del alistamiento ó justifiquen estar incluidos en el de otro pueblo.

A la vez se les hace saber que el segundo domingo del mes de Febrero tendrá lugar el sorteo, como previene el artículo 63 de la ley, y la víspera de este día el cierre definitivo del alistamiento, y por último se les notifica que la clasificación y declaración de soldados se verificará el primer domingo del mes de Marzo próximo, como previene el art. 91 y siguientes de la misma, conminándoles si dejan de concurrir á los actos expresados con las responsabilidades consiguientes.

Al propio tiempo encarezco á los Sres. Alcaldes en cuya localidad se encuentre alguno de dichos mozos lo participe á esta Alcaldía manifestando si se hallan ó no incluidos en sus respectivos alistamientos.

Manilva 8 de Enero de 1902.—El Alcalde accidental, Pedro Montero. 291—M

**Alcaldía constitucional de Palma.**

D. Mateo Enrique Lladó y Lladó, Alcalde de la M. I. y L. ciudad de Palma, capital de la provincia de Baleares.

Hago saber que á instancia del mozo Antonio Dols y Frau, que debe ser incluido en el primer alistamiento que se verifique en esta capital, se ha instruido en este Ayuntamiento expediente en averiguación del paradero de su padre Antonio Dols y Tomás, de cincuenta y un años, zapatero, de estatura regular, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba cerrada, color rosado, quien se ausentó de esta capital hace más de diez años, sin que desde entonces se haya tenido noticia de él, é ignorándose completamente su paradero.

Y á los efectos del art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento se publica este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID. Palma 26 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Mateo Enrique Lladó.

**Alcaldía constitucional de Port Bou.**

D. Miguel Congost y Valentí, Alcalde constitucional de Port-Bou y su distrito municipal.

Hago saber que tramitado en este Municipio el correspondiente expediente á petición de D. Enrique Blanch y Serres para justificar en el año próximo le subsisten las mismas causas de excepción que le fueron reconocidas en el año último por este Ayuntamiento y Comisión mixta, de hijo único de madre pobre á quien mantiene, por hallarse su padre Don Juan Blanch y Sales ausente por más de diez años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazo y Real orden de 27 de Junio del año último se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido D. Juan Blanch y Sales se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, en obsequio al principio de equidad y justicia.

El citado D. Juan Blanch Sales cuenta cincuenta años de edad, de oficio cantero, natural de Flix (Tarragona), de un metro 575 á 580 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, cara oval, nariz regular, sin señas particulares.

Port-Bou 24 de Julio de 1901.—El Alcalde, Miguel Congost.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia.****BARCELONA—NORTE**

D. Enrique Zaldívar, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Enrique Sánchez Sancho, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: hijo de José y Rafaela, natural de Játiva, de diez y siete años, garriccionario, vecino de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 28 de Diciembre de 1901.—Enrique Zaldívar.—El Escribano, José Gilí, habilitado. J—9961

**GETAFE**

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente único edicto se emplaza á D. Pedro Rodríguez, Doña Josefa Riego, Doña Antonia Pancorbo, Doña Remedios Molina, D. Manuel Tovar, D. Cesáreo Mercedes Millán y Doña Margarita de la Peña, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en el juicio de menor cuantía inco-

do en este Juzgado contra los mismos por D. Andrés García Ruiz, Cura párroco de la iglesia de San Nicolás, de Madrid, para que presten su conformidad mediante al no ejercicio durante más de veinte años de la acción que les competía para reclamar los créditos que en su pro tenían y les fueron reconocidos en la testamentaria de Doña Francisca de Paula Cossío y Valenzuela por haber prescrito.

Dado en Getafe á 17 de Enero de 1902.—Aquilino Muñiz. Por su mandado, Inocente Mondéjar. X—171

**HÍJAR**

D. Pascual Casafraña Guiral, Juez de instrucción de la villa y partido de Híjar.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los sujetos en cuyo poder se encuentre un macho castaño, de diez años, de ocho y medio palmos de alzada, morro blanco, patas blanquinosas, pelado de la collera en el cuello; otro de treinta meses, de siete y medio palmos, negro, herrado de la mano izquierda, cola larga, con cabezada de cañamo y una cadena de hierro; otro de cinco á seis años, pardo oscuro, de siete á ocho palmos de alzada, morro parduzco, un poco garroso, almendrado, con cabezada y ramal de cuero, y recién esquilado con máquina, que fueron robados la noche del 9 del actual á los vecinos de Vinacete Mariano Calvo Serrano y Antonio Esquerra Sánchez; pues así lo tengo acordado en proveído de esta fecha en causa sobre robo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de los sujetos y caballerías antes indicadas, remitiéndoles á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Híjar á 12 de Diciembre de 1901.—Pascual Casafraña.—Por su mandado, Nicolás Gómez, sustituto. J—9689

**HUELVA**

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y en virtud de providencia dictada con esta fecha en la causa que se sigue en este Juzgado por lesiones de Juan Mora Benítez, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Carrasco Reyes, de setenta y cuatro años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, vecino de esta ciudad, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, calle de San Francisco, número 15, al objeto de recibirle declaración inquisitiva; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y una vez conseguida lo pongan en la cárcel de esta capital, á mi disposición.

Dada en Huelva á 31 de Diciembre de 1901.—Francisco Guerrero.—El Escribano, Licenciado Manuel F. Toscano. J—9970

**JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO**

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Dolores Acosta Jiménez, hija de Juan y Luisa, natural de Sevilla, de esta vecindad, soltera y de veintidós años de edad, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de melones; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y se la declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad de la expresada procesada, cuya prisión está acordada por auto de esta fecha en la indicada causa.

Dado en Jerez de la Frontera á 30 de Diciembre de 1901.—Segundo Achútegui.—El actuario, Antonio Aguayo. J—9971

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y término de diez días, cito, llamo y emplazo á Sebastián Vargas Monga, de veintiséis años de edad, hijo de Sebastián y de Francisca, natural de esta ciudad, vecino de la misma, de estado soltero, de profesión del campo, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto de uvas, para que en el expresado término se presente ante el mismo, á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura del referido Sebastián Vargas Monga, cuya prisión está decretada, enviándolo, en su caso, por tránsitos de justicia á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 30 de Diciembre de 1901.—Segundo Achútegui.—Antonio Camacho. J—9972

**MADRID—CENTRO**

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Elías Molinero Garza, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, natural de Aragón, que ha vivido en casa de Celestina López, calle de Tudescos, 18, portería, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, delgado, color blanco, pelo rubio sucio y viste traje de lana claro, chaleco negro, gorra de visera y zapatos negros, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 28 de Diciembre de 1901.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, José M. Toseá. J—9974

**MADRID—HOSPICIO**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones de Antonia Garrido Frautal, se cita al conductor y dueño del coche que el día 26 del corriente atropelló á la Rufina en la calle del Desengaño, esquina á la de Valverde, y personas que lo presenciaron, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 27 de Diciembre de 1901.—V.º B.º—El Sr. Juez, Lillo.—El Escribano, Francisco de Antonio. J—9975

**MEDINA SIDONIA**

D. Rafael Pineda Roig, Juez de instrucción de Medina Sidonia.

Por el presente edicto ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y Agentes de la policía judicial ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación de las caballerías que al pie se reseñan y que fueron sustraídas del término de Alcalá de los Gazules el 29 de Junio del corriente año á Manuel Nieto Carrillo, y caso de ser habidas las manden conducir y poner á mi disposición, con las personas en cuyo poder fueren encontradas, de no acreditar su legítima adquisición.

Dado en Medina Sidonia á 9 de Diciembre de 1901.—Rafael Pineda Roig.—José Manuel Pereda. J—9976

**Señas de las caballerías.**

Una burra racia clara, de nueve años, mediana, descubierta, con mosca en una de las orejas; y  
Un rucho rucio oscuro, de dos años y medio y entero. J—9462

D. Rafael Pineda Roig, Juez de instrucción de Medina Sidonia.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo, por término de ocho días, á los dueños ó personas que se crean con derecho á los dos semovientes que al pie se reseñan, y que se dice fueron sustraídos de este término municipal por los procesados José Pérez Quirós y Francisco Castellano González, en los días 16 y 17 de Junio del corriente año, á fin de hacerles entrega de los indicados semovientes, previa la justificación debida y ofrecimiento de causa.

Dado en Medina Sidonia á 11 de Diciembre de 1901.—Rafael Pineda Roig.—José Manuel Pereda. J—9977

**Reseña de las caballerías.**

Un burro rucio claro, de cinco años, hierro figurando una T confusa; y  
Un rucho, de dos años y medio, sin hierro, pelo rucio oscuro. J—9666

D. Rafael Pineda y Roig, Juez de instrucción de Medina Sidonia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan España Moreno, hijo de Lucas y Catalina, de estado casado, de cincuenta años de edad, natural y vecino de Algeciras, provincia de Málaga, de oficio zapatero, y procesado en causa por quebrantamiento de condena, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á oír la notificación del auto de prisión decretada por la Sección primera de la Audiencia provincial de Cádiz; bajo apercibimiento de declaración de rebeldía, parándole con ello el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo exhorto, ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen diligencias para la busca y captura del mencionado procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición por tránsitos de la Guardia civil.

Dada en Medina Sidonia á 18 de Diciembre de 1901.—Rafael Pineda Roig.—José Manuel Pereda. J—9749

**MONTÁNEZ**

D. Germán Dueñas y Pérez, Licenciado en Derecho civil y canónico, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia del partido.

Por el presente hago saber que hallándose vacante el cargo de Juez municipal suplente de Torremocha, en este partido, pueden solicitarlo las personas que se crean con derecho al mismo, dirigiéndose en forma á este Juzgado, en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Montánez á 15 de Enero de 1902.—Germán Dueñas.—Por su orden, Paulino Rodríguez. J—26

**ORIHUELA**

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en causa que se sigue sobre robo de metálico y ropas en casa de José Fuentes, acordó se cite á dos hombres desconocidos, uno alto, con bigote, vestido con traje claro y sombrero color gris oscuro, y el otro con blusa larga color claro, que en la tarde del día 5 de Septiembre último andaban por la vía férrea en el partido de Baniel, de este término municipal, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente con arreglo á derecho.

Orihuela 30 de Noviembre de 1901.—V.º B.º—Valera.—Trinitario Martínez. J—9306

**ROA**

El Sr. Juez de instrucción de esta villa en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Burgos, ha acordado se cite á los testigos Juana Balbás, José Arenillas Tigero y Alejandro Ballesteros, de ignorado paradero, para que el día 13 de Marzo próximo, á las diez de su mañana, comparezcan ante dicha Audiencia, á fin de asistir á las sesiones del juicio oral procedente de la causa seguida contra Tomás Asensio Picado y otros sobre homicidio de Antero de las Heras; previniéndoles que si no comparecen en el día, hora y sitio indicados, incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas.

Roa 20 de Enero de 1902.—El Escribano, Teófilo Llano. J—25

SABADELL

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia accidental de este partido en providencia de hoy, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Antonio Oliver y Buxó, representado por el Procurador D. Vicente Trabal, contra D. José Fonoll Rovira, de ignorado paraíso, se emplaza á dicho D. José Fonoll Rovira, á fin de que dentro del término de cinco días hábiles, siguientes al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en los autos, personándose en forma, en cuyo acto se le entregarán las copias de la demanda y documentos acompañados con la misma; advirtiéndosele que si no comparece se le declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda á instancia del actor.

Sabadell 17 de Enero de 1902.—José Ruiz, Escribano. X-175

SANLÚCAR LA MAYOR

D. Rafael Medina y Huete, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Rubio Garzón y á su mujer Plácida Vázquez Montero, conocida por María, el primero, natural de Zufre, vecino del Rocaguillo, hijo de Manuel y Josefa, de treinta y siete años de edad, de ejercicio del campo, de estatura un metro 580 milímetros, peso 50 kilogramos, dimensiones de las manos 18 centímetros, de los pies 24, color moreno, pelo castaño, ojos pardos; y la última, de igual taturaleza y vecindad que el anterior, hija de Pablo y de Gregoria, de ocupación la de su sexo, de edad de treinta y cinco años, de estatura regular, ojos pardos, color moreno, pelo negro, y cuyo actual paradero de dichos individuos se ignora, á fin de que dentro del término de quince días, á contar desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, ingresen en la cárcel de este partido con objeto de notificarles el auto de terminación del sumario que se les instruye por el delito de hurto y emplazarles en la forma que determina la ley: apercibidos que de transcurrir dicho término sin haberlo verificado serán declarados rebeldes, parándoseles el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo requiero y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial que tuvieren noticias del paradero del José Rubio Gascón y de Plácida Vázquez Montero, procedan á su prisión, dejándolos en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, con el indicado fin.

Dada en Sanlúcar la Mayor á 27 de Diciembre de 1901.—Rafael Medina.—El Secretario, Mariano Rodríguez y Rieja.

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Medina Jiménez, natural de Otiva, mayor de edad, casado, vecino de La Línea, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar; pues así lo tengo ordenado en el sumario que bajo el núm. 497 de 1900 se instruye en este Juzgado por delito de lesiones.

San Roque 30 de Noviembre de 1901.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz. J-9332

SEGOVIA

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Andrés Ruiz, vecino de Medina Sidonia, en el sitio de la Parrilla, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que por secuestro se sigue, bajo el número 473 del corriente año; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 22 de Diciembre de 1901.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz. J-9942

TÚY

D. Benito Salgués Alvarez, Juez de instrucción de Tuy.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Juan Riveiro, de oficio herrero y vecino de esta ciudad, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, cuyas señas personales y de vestir son: estatura alta, cuerpo grueso, pelo negro, cara larga, nariz ídem, boca grande, color moreno, barba afeitada, ojos garzos, algo tuerto de las piernas; viste chaqueta y chaleco oscuros, pantalón claro, calza zapatos negros, habla medio portugués y algo tartamudo, y gasta sombrero bongo negro, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado al objeto de prestar declaración indagatoria y responder al sumario que en el mismo se le instruye por esta; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo, de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, por hallarse decretada su prisión.

Dada en Tuy á 16 de Diciembre de 1901.—Benito Salgués.—De orden de S. S., José Leiras. J-9879

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad anónima de abastecimiento de aguas potables de Jerez de la Frontera.

Con arreglo al art. 15 de los estatutos de esta Sociedad, la junta general ordinaria de señores accionistas de la misma tendrá efecto á las doce en punto del sábado 22 de Febrero próximo en las oficinas de esta Empresa, calle Caballeros, número 19, siendo los particulares que han de tratarse los que expresa el art. 23 de los mencionados estatutos.

Sin perjuicio de la citación á domicilio, se convoca á los señores socios por medio de este anuncio, recordándose, á los debidos efectos, lo que prescriban los artículos 13 y 14, cuyo tenor es el siguiente:

Art. 13. Se compondrá la junta general de todos los accionistas que reúnan el número de cinco ó más acciones inscritas á su favor tres meses antes de la celebración de aquella.

Art. 14. Nadie, sino uno de los accionistas poseedores de cinco acciones, puede representar á otro en la junta general.

Por excepción, las mujeres casadas, los menores, las Corporaciones y los establecimientos públicos que tengan derecho de asistencia, podrán ser representados por sus maridos, tutores ó curadores ó administradores respectivos, con tal que legitimen convenientemente su persona y representación.

Los tenedores de menos de cinco acciones podrán reunirse y nombrar algún socio de los que tienen derecho de asistencia á la junta para que los represente en la misma.

Jerez de la Frontera 21 de Enero de 1902.—El Presidente, G. Garvey.—El Secretario Contador, Celestino Patac. X-169

La Electra de Caspe (en liquidación).

Por acuerdo de la Comisión liquidadora de la disuelta Sociedad anónima La Electra de Caspe, se requiere por segunda y última vez á los poseedores de 45 acciones pendientes de liquidación las presenten al cobro en el término de quince días, contados desde el siguiente á la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; pues de no verificarlo quedarán caducadas y sin valor ni efecto alguno.

Caspe 16 de Enero de 1902.—El Presidente, Fermín Zaporta.—El Secretario, Agustín Montoli. X-172

La Ibérica.

Sociedad anónima de contraseguros.

En cumplimiento del art. 20 del reglamento de esta Sociedad, se convoca á junta general de accionistas para el 31 del corriente, á las cinco de la tarde, en el domicilio social, Carretera de San Jerónimo, 43, principal.

Lo que de orden de la Dirección se avisa á los interesados para su asistencia.

Madrid 23 de Enero de 1902.—El Secretario, G. de Medina. X-173

Banco Asturiano de Industria y Comercio.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 60 de los estatutos de este Banco, se convoca á los señores accionistas para la junta general ordinaria, que habrá de celebrarse el día 23 de Febrero próximo, y hora de las cuatro de la tarde, en la sala de juntas del establecimiento.

Los señores accionistas que deseen concurrir á esta junta deberán cumplir previamente con las formalidades establecidas en los artículos 57 y siguientes de los estatutos.

Oviedo 22 de Enero de 1902.—El Director Gerente, Nicánor de las Alas Pumariño. X-168

Compañía de Navegación Vasco-Asturiana.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 22 de los estatutos de esta Compañía, se convoca á los señores accionistas para la junta general ordinaria que habrá de celebrarse el día 16 de Febrero próximo, y hora de las cuatro de la tarde, en el local de las oficinas de la Sociedad Industrial Asturiana, calle del Regente Jac., núm. 3.

Por acuerdo del Consejo de administración, esta junta tendrá también el carácter de extraordinaria para tratar de la modificación de los artículos 5.º y 14 de los estatutos.

Los señores accionistas que deseen concurrir á la citada

junta cumplan previamente con las formalidades establecidas en los artículos 20 y 31 de los estatutos.

Oviedo 21 de Enero de 1902.—El Director Gerente, Luis Caso de los Cobos. X-167

Sindicato minero del puerto de Avilés.

El Consejo de administración de esta Sociedad acordó, con fecha de 20 Enero corriente, á tenor de lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, convocar á junta general para el 20 de Febrero próximo, con objeto de examinar las cuentas y balances de la Sociedad.

La junta se reunirá en Oviedo, á las once de la mañana, en el escritorio de D. Policarpo Herrero. Oviedo 20 Enero 1902. X-176

Remolcadores Bilbaínos.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance de situación al 31 de Diciembre de 1901.

| ACTIVO                             |  | Pesetas.   |
|------------------------------------|--|------------|
| Vapores propiedad.....             |  | 320.000    |
| Cuentas corrientes deudoras.....   |  | 53.529'11  |
|                                    |  | <hr/>      |
|                                    |  | 373.529'11 |
| PASIVO                             |  |            |
| Capital.....                       |  | 245.000    |
| Cuentas corrientes acreedoras..... |  | 128.529'11 |
|                                    |  | <hr/>      |
|                                    |  | 373.529'11 |

Bilbao 20 Enero 1902.—Remolcadores Bilbaínos.—El Director, Francisco Martínez Rodas. X-174

Banco de Vigo.

Situación en 31 de Diciembre de 1901.

| ACTIVO  |  | Pesetas.     |
|---|--|--------------|
| Accionistas.....                                    |  | 4.000.000    |
| Idem por segundo dividendo pasivo.....              |  | 3.250        |
| Caja.....   |  | 239.434'95   |
| Stucursal del Banco de España.....                  |  | 98.258'18    |
| Corresponsales deudores.....                        |  | 529.723      |
| Cartera.....  |  | 974.717'38   |
| Créditos en cuenta corriente.....                   |  | 824.490'52   |
| Red telefónica.....                                 |  | 36.415       |
| Constitución é impuestos.....                       |  | 52.717'40    |
| Instalación y mobiliario.....                       |  | 10.512'36    |
| Estudios de proyectos y depósitos constituidos..... |  | 36.270'38    |
| Comisiones, intereses y corretajes.....             |  | 11.715'57    |
| Gastos generales.....                               |  | 20.366'75    |
|   |  | <hr/>        |
|   |  | 6.837.871'49 |

VALORES NOMINALES

|                            |               |
|----------------------------|---------------|
| Garantía de préstamos..... | 1.424.125     |
| Fianzas.....               | 315.000       |
| Depósitos en custodia..... | 1.910.750     |
|                            | <hr/>         |
|                            | 10.487.746'49 |

PASIVO

|                                |              |
|--------------------------------|--------------|
| Capital: 10.000 acciones.....  | 5.000.000    |
| Fondos de reserva.....         | 8.000        |
| Cuentas corrientes.....        | 1.158.247'40 |
| Depósitos.....                 | 114.432'93   |
| Corresponsales acreedores..... | 433.571'92   |
| Efectos á pagar.....           | 62.176'20    |
| Dividendo activo.....          | 2.512'75     |
| Pérdidas y ganancias.....      | 58.930'29    |
|                                | <hr/>        |
|                                | 6.837.871'49 |

VALORES NOMINALES

|                          |               |
|--------------------------|---------------|
| Efectos en depósito..... | 3.649.875     |
|                          | <hr/>         |
|                          | 10.487.746'49 |

V.º B.º = El Presidente del Consejo de administración, Fabriciano Rodríguez.—El Director Gerente, José Bravo.—El Contador, José Cardeluz. X-170

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Enero de 1902.

| HORAS               | ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros. | TERMÓMETRO |             | Tensión del vapor acuoso. | Humedad relativa. | DIRECCIÓN y clase del viento. |              | ESTADO del cielo. |
|---------------------|---|------------|-------------|---------------------------|-------------------|-------------------------------|--------------|-------------------|
|                     |   | Seco.      | Humedecido. |                           |                   |                               |              |                   |
| 12 de la noche..... | 706.19  | 0.4        | -0.2        | 4.3                       | 90                | SSE.....                      | Calma.....   | Despejado.        |
| 6 de la mañana..... | 704.93  | 3.9        | 1.4         | 8.8                       | 64                | NO.....                       | Viento.....  | Idem.             |
| 9 de la mañana..... | 704.97  | 6.5        | 3.2         | 4.1                       | 57                | O.....                        | Idem fuerte. | Poco nuboso.      |
| 12 del día.....     | 704.47  | 10.2       | 5.4         | 4.8                       | 47                | ONO.....                      | Idem.....    | Nuboso.           |
| 3 de la tarde.....  | 704.36  | 9.1        | 4.9         | 4.4                       | 51                | NO.....                       | Idem.....    | Idem.             |
| 6 de la tarde.....  | 705.68  | 5.4        | 2.9         | 4.4                       | 65                | O.....                        | Idem.....    | Idem.             |
| 9 de la noche.....  | 706.12  | 4.2        | 1.2         | 3.5                       | 57                | S.....                        | Brisa ligera | Idem.             |

|  |      |  |        |
|--|------|--|--------|
| Temperatura máxima del aire á la sombra.....                                       | 11.5 | Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....     | 7.82   |
| Idem mínima.....   | -0.5 | Oscilación barométrica ídem (milímetros).....                                | 2.8    |
| Diferencia.....  | 12.0 | Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche..... | -0.5   |
| Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.                              | 14.2 | Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).                       | 0      |
| Idem íd. dentro de una esfera de cristal.....                                      | 4.9  | Sol completamente despejado.....   | 6º 10' |
| Diferencia.....  | 80.7 | Sol entrevelado por nubes ó vapores.....                                     | 1 10'  |
| Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable..... | 16.2 | Total de insolación durante el día.....                                      | 7 20'  |
| Idem mínima íd.....  | 3.6  |  |        |
| Diferencia.....  | 18.8 |  |        |

Datos meteorológicos del día 25 de Enero de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Húmedo, Diferencia), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia), ESTADO del mar. Lists cities like Paris, Clermont, Valencia, etc.

Bolsa de Barcelona.

Table of financial data for Barcelona, including Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. exterior, etc.

Bolsa de Bilbao.

Table of financial data for Bilbao, including Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. exterior, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 00'00. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 93 85. Paris, á la vista, beneficio, 34'18. Idem cantidades pequeñas, 00'00.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1902.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á peseta cada ejemplar.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Policarpo, mártir, y Santa Paula.

Cuarenta horas en la iglesia de las monjas de la Concepción.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 60 de abono.—Torno 3.º par.—Aida. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Juan José.—El pecado de Adán. A las cuatro.—Los dulces de la boda.—La criatura. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—La reina.—Una cana al aire.—Segundo acto.—El caballo de bastos. A las cuatro y media.—Sajo.—Una cana al aire (los actos).—Oratoria fin de siglo. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Los tiempos.—La nube.—El barquillero.—El bazo. A las cuatro y media.—La tempranica.—El bato.—La viejecita. TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—La marcha de Cádiz.—La verbena de la Paloma.—Subasta nacional.—¿Quo vadis? A las cuatro y media.—La verbena de la Paloma.—El genero infimo.—¿Quo vadis? TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Los figurines. Plantas y flores.—Enseñanza libre.—El olivar. A las cuatro y media.—El barbero de Sevilla.—Los figurines.—Enseñanza libre. TEATRO CÓMICO.—A las ocho y media.—Los rangelotinos.—El chico de la portera.—Chispita ó el barrio de Maravillas.—El código penal. A las cuatro y media.—Los amarillos.—El código penal.—La ducha.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 25 de Enero de 1902, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 24, Día 25. Lists various financial instruments and their values.